

DECRETO 2880 DE 1997

(noviembre 29)

Diario Oficial No. 43.186 de 4 de diciembre de 1997

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

Por medio del cual se modifica el Decreto [2174](#) de 1995.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las que les confieren los ordinales 11 y 25 del artículo [189](#) de la Constitución Política, y el artículo [54](#) de la Ley 191 de 1995 y con sujeción a las pautas señaladas en las Leyes 61 de 1971 y 71 de 1991,

DECRETA:

ARTÍCULO 1o. El artículo 22<sic> del Decreto 2174 quedará así: "Artículo [2o](#). Competencia. El Ministerio de Comercio Exterior podrá autorizar el funcionamiento de Zonas Francas Transitorias Especiales, para efectos agroindustriales en las Zonas de Frontera, hasta por el término de un año, contado a partir de la fecha de autorización por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales del ingreso por primera vez de bienes a la misma".



ARTÍCULO 2o. El presente decreto rige a partir de su publicación.

Ministro de Hacienda y Crédito Público,

EDUARDO FERNÁNDEZ DELGADO.

El Ministro de Comercio Exterior,

CARLOS RONDEROS TORRES



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores

ISSN 2256-1633

Última actualización: 30 de septiembre de 2024 - (Diario Oficial No. 52.869 - 4 de septiembre de 2024)

